

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 726/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 726/2007, interpuesto por don José Castrillo Saiz, contra la Orden de 13 de septiembre de 2007 por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga de Justicia y Administración Pública, por la que se resuelve el Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Málaga, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de enero de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 22 de enero de 2008, por la que se acuerda la supresión de la Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella.

Con fecha 20 de junio de 2006, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, adoptó el Acuerdo de atribuir a la Consejería de Obras Públicas y Transportes el ejercicio de la potestad de planeamiento correspondiente al municipio de Marbella. En el punto cuarto del citado Acuerdo se establecía el plazo de atribución de competencias a dicha Consejería, a partir de la eficacia de dicho Acuerdo, y como máximo hasta los tres meses siguientes a la válida constitución de la futura Corporación Local que surgiera tras las elecciones municipales.

Consecuencia de lo anterior, y de acuerdo con el informe emitido por el Parlamento de Andalucía, con la finalidad de establecer los mecanismos que permitieran a la citada Consejería el adecuado cumplimiento de la atribución temporal de competencias en materia de planeamiento urbanístico del municipio de Marbella, mediante el Decreto 118/2006, de 20 de junio, se dispuso la creación en dicha ciudad de un órgano administrativo, configurado como Oficina de Planeamiento Urbanístico e integrado en la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, durante el período de tiempo en el que dichas competencias fuesen ejercidas por la mencionada Consejería.

Con fecha 26 de junio de 2007, el Consejo de Gobierno adoptó Acuerdo poniendo fin a la atribución a la citada Consejería del ejercicio de la potestad de planeamiento correspondiente al municipio de Marbella. No obstante, en atención a la petición de colaboración planteada por el Ayuntamiento de Marbella, se mantenía la citada Oficina y, expresamente, se facultaba a la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para fijar el plazo en que debía mantenerse dicha Oficina de Planeamiento.

Desde esa fecha, la Oficina de Planeamiento Urbanístico ha colaborado con el Ayuntamiento de Marbella en las diversas tareas requeridas por éste, tanto en los trabajos de preparación, definición y contenidos de la Exposición Pública del Plan, como en los de información y atención al ciudadano. Teniendo en cuenta que el documento del Plan General de Ordenación Urbanística se encuentra en una fase de tramitación de competencia exclusivamente municipal con el análisis de las alegaciones presentadas al mismo, y que, durante este tiempo el Ayuntamiento de Marbella se ha ido dotando de personal suficiente para asumir las competencias que le son propias, se entiende que ha llegado el momento de proceder a la supresión de la Oficina de Planeamiento Urbanístico, reconduciendo las relaciones con el Ayuntamiento de Marbella a los cauces institucionales.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el dispositivo tercero del Acuerdo de 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno, en relación con el art. 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1. Supresión de la Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella.

La Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella, creada en virtud del Decreto 118/2006, de 20 de junio, se mantendrá hasta la entrada en vigor de la presente Orden, debiendo entenderse suprimida a partir de dicha fecha.

Artículo 2. Personal de la Oficina.

El personal que en la actualidad preste servicios en la Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella cesará con arreglo a la normativa que le sea de aplicación o, en su caso, se reincorporará al puesto de origen.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Secretaria General Técnica para que adopte las medidas que precise el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de enero de 2008

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 7 de diciembre de 2007, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz) para la financiación de las obras de consolidación de la muralla en sus tramos Norte y Este (BOJA núm. 253, de 27.12.2007).

Advertido error en la Orden de 7 de diciembre de 2007, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, publicada en BOJA núm. 253, de 27 de diciembre de 2007, por la que se concede una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz) para la financiación de las obras de consolidación de la muralla en sus tramos Norte y Este, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la página 60, columna derecha, punto primero de la Orden:

Donde dice: Anualidad 2008: 3.1.13.00.01.00.760.00.81C. 8. 2008..... 9.355,73 euros.

Debe decir: Anualidad 2008: 3.1.13.00.01.00.760.00.81C. 8. 2008..... 29.355,73 euros.

Sevilla, 17 de enero de 2008.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 18 de enero de 2008, por la que se modifica la de 7 de noviembre de 2001, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural «Albayzín».

Los Estatutos reguladores del Consorcio Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural «Albayzín», entidad de derecho público participada mayoritariamente por la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Empleo, establecen en su artículo séptimo que el Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.

- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, con, al menos, nivel de Jefe de Servicio.

Mediante Orden de la antigua Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, actual Consejería de Empleo, de fecha 7 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 143, de 13 de diciembre), se procedió a la delegación de la Presidencia del Consejo Rector del referido Consorcio en el titular de la Delegación Provincial de la mencionada Consejería en Granada, designando, asimismo, en su dispongo segundo, en representación de la misma a los siguientes vocales:

- El Jefe del Servicio de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Granada, que tenga asignadas las funciones en materia de Formación Profesional Ocupacional.

- Dos Jefes de Servicio de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, designados por su titular.

El Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y el Servicio Andaluz de Empleo, en su art. 11, apartado 3, atribuye a dicho Organismo Autónomo, a través de la Dirección General de Formación para el Empleo, entre otras competencias, la programación y control sobre aquellos centros de formación especializada en los que el Servicio Andaluz de Empleo tenga participación mayoritaria.

Asimismo, conforme al art. 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos.

Por ello, atendiendo a criterios de eficiencia en la gestión y considerando la redistribución orgánico-funcional de competencias que del vigente Decreto de Estructura se deriva se hace necesaria la actualización de la representación de la Consejería de Empleo, en el Consorcio Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural «Albayzín».

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como del art. 7 de los estatutos reguladores vigentes del referido Consorcio,

DISPONGO

Primero. Modificar el dispongo segundo de la referida Orden de 7 de noviembre de 2001, quedando el mismo redactado con el siguiente texto:

«Segundo. Designar como vocales del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural, «Albayzín», en representación de la Consejería de Empleo, a:

- El titular de la Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Granada. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, dicho vocal será suplido temporalmente por un titular de Jefatura de Servicio de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, designado por su titular.

- A dos titulares de Jefatura de Servicio de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, designados por su titular. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, dichos vocales serán suplidos temporalmente por los titulares de la Jefatura de Servicio de Formación para el Empleo y Jefatura de Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada».

Segundo. Queda derogado cualquier otro precepto o norma de igual o inferior rango que pueda oponerse a lo dispuesto en la presente norma reglamentaria.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 11 de diciembre de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «San José de la Montaña» de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Sánchez López, representante de «Congregación Madres de Desamparados y San José de la Montaña», entidad titular del centro docente privado «San José de la Montaña», con domicilio en C/ Guzmán el Bueno, núm. 10, de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de educación preescolar;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre);